

AÑO XXIX Extraordinaria SAN FRANCISCO, 28 DE MAYO DE 2024 Edición: 50 ejemplares Nº 648

SUMARIO

ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO

RESOLUCIONES

N° 119, 120, 121, 122, 123, 124, y 126 del 2024

DECRETOS

DECRETO Nº 005-2024 DECRETO Nº 006-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Abog. Gustavo Fernández

Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia

RESOLUCION N° 119-2024

El Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia, ciudadano Abogado GUSTAVO ENRIQUE FERNÁNDEZ MÉNDEZ, como primera autoridad civil, jefe del ejecutivo y representante legal de la entidad municipal, según consta en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 556 del 4 de diciembre de 2021, en uso de las atribuciones y competencias contenidas en los artículos 174 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 88 numerales 1, 3, y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, 5 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Se nombra al ciudadano OMAR JOSÉ AIZPURUA BARBOZA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-7.611.802, domiciliado en este Municipio, para que desempeñe el cargo de DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, adscrito a la Gerencia de Operaciones, a partir del 08 de mayo de 2024.

SEGUNDO: En caso de aceptación, el nombrado ciudadano se servirá comparecer por ante este Despacho, a fin de prestar el juramento de Ley.

Dada, firmada y sellada, en el Despacho del Alcalde del Municipio San Francisco, a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Abog. GUSTAVO FERNÁNDEZ MÉNDEZ Alcalde del Municipio San Francisco

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Abog. Gustavo Fernández

Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia

RESOLUCION Nº 120-2024

El Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia, ciudadano Abogado GUSTAVO ENRIQUE FERNÁNDEZ MÉNDEZ, como primera autoridad civil, jefe del ejecutivo y representante legal de la entidad municipal, según consta en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 556 del 4 de diciembre de 2021, en uso de las atribuciones y competencias contenidas en los artículos 174 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 88 numerales 1, 2, 3, y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, 5 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza para la Creación del Instituto Público Municipal de Vialidad y Transporte del Municipio San Francisco del Estado Zulia, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria número 584, de fecha 04 de octubre de 2022.

RESUELVE

PRIMERO: Se nombra al ciudadano EURO ENRIQUE PEÑA BRICEÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V- 7.785.718, domiciliado en este Municipio, para que desempeñe el cargo de VICEPRESIDENTE del Instituto Público Municipal de Transporte, Tránsito y Circulación del Municipio San Francisco del Estado Zulia, a partir del 09 de mayo de 2024.

SEGUNDO: En caso de aceptación, el nombrado ciudadano se servirá comparecer por ante este Despacho, a fin de prestar el juramento de Ley.

Dada, firmada y sellada, en el Despacho del Alcalde del Municipio San Francisco, a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.-

Abog. GUSTAVO FERNÁNDEZ MÉNDEZ Alcalde del Municipio San Francisco

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Abog. Gustavo Fernández

Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Bulia

RESOLUCIÓN 121-2024

El Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia, ciudadano Abogado GUSTAVO ENRIQUE FERNÁNDEZ MÉNDEZ, como primera autoridad civil, jefe del ejecutivo y representante legal de la entidad municipal, según consta en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 556 del 4 de diciembre de 2021, en uso de las atribuciones y competencias contenidas en los artículos 174 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 88 numerales 1, 2, 3, y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, 5 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9 y 25 de la Ordenanza para la Creación del Instituto Público Municipal de Vialidad y Transporte del Municipio San Francisco del Estado Zulia, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria número 584, de fecha 04 de octubre de 2022.

RESUELVE

PRIMERO: Se nombra al ciudadano RICHARD ODONAY SILVA SEMPRÚN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V- 9.753.448, domiciliado en este Municipio, para que desempeñe el cargo de DIRECTOR DE TRÁNSITO Y CIRCULACIÓN del Instituto Público Municipal

de Transporte, Tránsito y Circulación del Municipio San Francisco del Estado Zulia, a partir del 09 de mayo de 2024.

SEGUNDO: En caso de aceptación, el nombrado ciudadano se servirá comparecer por ante este Despacho, a fin de prestar el juramento de Ley.

Dada, firmada y sellada, en el Despacho del Alcalde del Municipio San Francisco, a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.-

Abog. GUSTAVO FERNÁNDEZ MÉNDEZ Alcalde del Municipio San Francisco

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Abog. Gustavo Fernández

Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia

RESOLUCIÓN 122-2024

El Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia, ciudadano Abogado **GUSTAVO ENRIQUE FERNÁNDEZ MÉNDEZ**, como primera autoridad civil, jefe del ejecutivo y representante legal de la entidad municipal, según consta en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 556 del 4 de diciembre de 2021, en uso de las atribuciones y competencias contenidas en los artículos 174 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 88 numerales 1, 2, 3, y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, 5 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9 y 28 de la Ordenanza para la Creación del Instituto Público Municipal de Vialidad y Transporte del Municipio San Francisco del Estado Zulia, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria número 584, de fecha 04 de octubre de 2022.

RESUELVE

PRIMERO: Se nombra a la ciudadana ROSMARIAM YSAYANA MUJÍCA ABREU, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V- 18.743.966, domiciliada en este Municipio, para que desempeñe el cargo de DIRECTORA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE del Instituto Público Municipal de Transporte, Tránsito y Circulación del Municipio San Francisco del Estado Zulia, a partir del 09 de mayo de 2024.

SEGUNDO: En caso de aceptación, la nombrada ciudadana se servirá comparecer por ante este Despacho, a fin de prestar el juramento de Ley.

Dada, firmada y sellada, en el Despacho del Alcalde del Municipio San Francisco, a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.-

Abog. GUSTAVO FERNÁNDEZ MÉNDEZ
Alcalde del Municipio San Francisco

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Abog. Gustavo Fernández

Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia

RESOLUCION Nº 123-2024

El Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia, ciudadano Abogado **GUSTAVO ENRIQUE FERNÁNDEZ MÉNDEZ**, como primera autoridad civil, jefe del ejecutivo y representante legal de la entidad municipal, según consta en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 556 del 4 de diciembre de 2021, en uso de las atribuciones y competencias contenidas en los artículos 174 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 88 numerales 1, 3, y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, 5 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Se nombra al ciudadano JAIRO ENRIQUE ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-15.405.739, domiciliado en este Municipio, para que desempeñe el cargo de DIRECTOR DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO, adscrito a la Gerencia de Operaciones, a partir del 10 de mayo de 2024.

SEGUNDO: En caso de aceptación, el nombrado ciudadano se servirá comparecer por ante este Despacho, a fin de prestar el juramento de Ley.

Dada, firmada y sellada, en el Despacho del Alcalde del Municipio San Francisco, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Abog. GUSTAVO FERNÁNDEZ MÉNDEZ Alcalde del Municipio San Francisco

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Abog. Gustavo Fernández

Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia

RESOLUCION N° 124-2024

El Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia, ciudadano Abogado **GUSTAVO ENRIQUE FERNÁNDEZ MÉNDEZ**, como primera autoridad civil, jefe del ejecutivo y representante legal de la entidad municipal, según consta en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 556 del 4 de diciembre de 2021, en uso de las atribuciones y competencias contenidas en los artículos 174 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 88 numerales 1, 3, y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, 5 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Se nombra al ciudadano LENIN JOSÉ DANIERI DÁVILA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-12.591.490, domiciliado en este Municipio, para que desempeñe el cargo de GERENTE DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS, a partir del 15 de mayo de 2024.

SEGUNDO: En caso de aceptación, el nombrado ciudadano se servirá comparecer por ante este Despacho, a fin de prestar el juramento de Ley.

Dada, firmada y sellada, en el Despacho del Alcalde del Municipio San Francisco, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Abog. GUSTAVO FERNÁNDEZ MÉNDEZ Alcalde del Municipio San Francisco

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Abog. Gustavo Fernández

Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia

RESOLUCION N° 126-2024

El Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia, ciudadano Abogado **GUSTAVO ENRIQUE FERNÁNDEZ MÉNDEZ**, como primera autoridad civil, jefe del ejecutivo y representante legal de la entidad municipal, según consta en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 556 del 4 de diciembre de 2021, en uso de las atribuciones y competencias contenidas en los artículos 174 y 178 de la Constitución de la República

Bolivariana de Venezuela, 88 numerales 1, 2, 3, y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, 5 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 8 y 25 de la ordenanza para la Creación del Instituto Público Municipal de la Cultura del Municipio San Francisco del Estado Zulia, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria número 586, de fecha 27 de octubre de 2022.

RESUELVE

PRIMERO: Se nombra al ciudadano ALEXY ENRIQUE ALBORNOZ CASTILLO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-7.788.360, domiciliado en este Municipio, para que desempeñe el cargo de DIRECTOR DE CENTROS FORMATIVOS CULTURALES del Instituto Público Municipal de la Cultura del Municipio San Francisco del Estado Zulia, a partir del 15 de mayo de 2024.

SEGUNDO: En caso de aceptación, el nombrado ciudadano se servirá comparecer por ante este Despacho, a fin de prestar el juramento de Ley.

Dada, firmada y sellada, en el Despacho del Alcalde del Municipio San Francisco, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Abog. GUSTAVO FERNÁNDEZ MÉNDEZ Alcalde del Municipio San Francisco

DECRETOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Abog. Gustavo Fernández

Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia

DECRETO N° 005-2024

El Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia, ciudadano abogado **GUSTAVO ENRIQUE FERNÁNDEZ MÉNDEZ**, como primera autoridad civil, jefe del Ejecutivo y representante legal del Municipio, según consta en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 556 del 4 de diciembre de 2021, en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 88 numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 8 Parágrafo Segundo de la Ordenanza para la Creación del Instituto Público Municipal de la Cultura del

Municipio San Francisco del Estado Zulia, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N°586, de fecha 27 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO

que el Alcalde, mediante potestad otorgada por la Ordenanza para la Creación del Instituto Publico Municipal de la Cultura del Municipio San Francisco del Estado Zulia en el artículo 8 Parágrafo Segundo, puede modificar la Junta Directiva del Instituto, creando uno o más cargos dentro de su seno, estableciendo la denominación y funciones de los mismos.

CONSIDERANDO

que mediante Decreto número 004-2023 de fecha 20 de junio de 2023, publicado en Gaceta Municipal Ordinaria N°609 de fecha 30 de junio de 2023, se creó la Dirección de Gaita Zuliana en el Instituto Público Municipal de la Cultura del Municipio San Francisco del Estado Zulia.

CONSIDERANDO

que la Junta Directiva del Instituto, solicitó al Alcalde el cambio de denominación de la Dirección de la Gaita Zuliana, proponiendo como nueva denominación "Dirección de Gaita Zuliana y Ensambles Musicales", aprobado por unanimidad por sus miembros mediante Asamblea Ordinaria realizada el día once (11) del mes de marzo de 2024.

DECRETA:

Artículo 1. Se establece el cambio de denominación de la Dirección de Gaita Zuliana a Dirección de Gaita Zuliana y Ensambles Musicales.

Artículo 2. El Director de Gaita Zuliana y Ensambles Musicales mantiene las funciones y demás disposiciones establecidas en el Decreto 004-2023 de fecha 20 de junio de 2023.

Artículo 3. El cambio de denominación de la Dirección no supondrá la interrupción de los procedimientos y actividades llevadas a cabo por la dirección antes de la modificación establecida en el presente decreto.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2024. Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.-

Abog. GUSTAVO FERNÁNDEZ MÉNDEZ Alcalde del Municipio San Francisco

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Abog. Gustavo Fernández

Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia

DECRETO N° 006-2024

El Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia, ciudadano abogado **GUSTAVO ENRIQUE FERNÁNDEZ MÉNDEZ**, como primera autoridad civil, jefe del Ejecutivo y representante legal del Municipio, según consta en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 556 del 4 de diciembre de 2021, en uso de las atribuciones y obligaciones contenidas en los artículos 55, numeral 4, 88 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; y 94 de la Ordenanza que Crea y Regula el Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio San Francisco;

DECRETA

El siguiente,

REGLAMENTO SOBRE AGENTES DE RETENCION Y DE PERCEPCION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE INDOLE SIMILAR DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO.

Objeto

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular lo relativo al régimen de los agentes de retención y percepción consagrado en la Ordenanza que Crea y Regula el Impuesto de Actividades Económicas del Municipio San Francisco. En cuanto a los sujetos responsables, procedimientos, formularios y lapsos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que impone la precitada Ordenanza.

Agentes de Retención

Artículo 2. Son agentes de retención del impuesto sobre actividades económicas, aquellas personas naturales y jurídicas que cuenten con establecimiento permanente en la jurisdicción del Municipio, y ejerzan actividades industriales, comerciales, de servicios o de índoles similar, y que, a su vez, así designe el Alcalde mediante resolución.

A tales efectos, el agente de retención, deberá retener un porcentaje del monto total a pagar a un tercero, para luego enterarlo a la Administración Tributaria Municipal. Por lo tanto, son responsables directos ante el fisco municipal por las retenciones efectuadas.

Parágrafo Único: De acuerdo al artículo 83 de la Ordenanza de actividades económicas del Municipio, serán Agentes de Retención, además de los designados por el Alcalde a través de resolución, los siguientes:

- 1) La nación, los estados y los municipios, incluyendo al Municipio San Francisco.
- 2) Los organismos, entes autónomos y empresas de la nación, de los estados y de los municipios.
- 3) Las empresas mixtas nacionales, estatales y municipales.

Agentes de Percepción

Artículo 3. Son agentes de percepción del impuesto sobre Actividades económicas, aquellas personas naturales y jurídicas que cuenten con establecimiento permanente en la jurisdicción del Municipio, y ejerzan actividades industriales, comerciales, de servicios o de índoles similar en jurisdicción del Municipio San Francisco del Estado Zulia, y que, a su vez, designe el Alcalde mediante resolución. A tales efectos, deberá el agente de percepción adicionar un monto equivalente al porcentaje establecido en este reglamento al momento en que se reciba el cobro total o parcial, con prescindencia de la fecha en que se realizó la operación.

Sujetos Pasivos

Artículo 4. Se entiende como sujetos pasivos, a los obligados en calidad de contribuyente o responsable del Impuesto sobre Actividades Económicas de industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, incluso aquellos contribuyentes con la característica de comerciantes ambulantes, eventuales y ruteros, sobre los cuales procederá la retención o percepción.

Parágrafo Único: Los contribuyentes que realicen actividades de ejecución de obras o prestación de servicios, la retención procederá si el prestador realiza el servicio o ejecuta la obra en el Municipio San Francisco. En caso de que el prestador de servicio no tenga establecimiento permanente en la jurisdicción, será aplicable la retención siempre que desempeñen actividades económicas por un lapso igual o superior a noventa (90) días continuos o discontinuos dentro de mismo año calendario.

Artículo 5. El ente recaudador deberá notificar a las personas naturales o jurídicas de carácter privado que sean designadas por el Alcalde como agentes de retención y/o percepción, así como indicarles las formalidades que deben cumplir para tales efectos. En el caso de las personas jurídicas de carácter público, son consideradas agentes de retención según lo consagra el artículo 83 de la Ordenanza que crea y regula el Impuesto de Actividades Económicas del Municipio.

Parágrafo Único: Los agentes de retención deberán notificarles por escrito a las personas con quienes contraten, la alícuota y porcentaje de retención que les corresponda aplicar sobre el monto de los pagos que les efectúen, sobre el ingreso bruto gravable por esta jurisdicción, según lo estipulado en el artículo 88 de la ordenanza que rige la materia.

Comprobante de Retención

Artículo 6. Los agentes de retención o percepción están obligados a entregar al contribuyente un comprobante por cada retención o percepción efectuada, a los fines de que este último deduzca la respectiva retención o percepción enterada, y las consigne en la oportunidad en que deba presentar la declaración anticipada mensual de ingresos brutos prevista en la Ordenanza que crea y regula el Impuesto de Actividades Económicas del Municipio San Francisco.

Cuando el agente de retención o percepción realice más de una operación mensual con el mismo sujeto pasivo, podrá emitir un único comprobante que contenga todas las retenciones y/o percepciones efectuadas en dicho período.

Parágrafo Primero: En el mes de enero de cada año, los agentes entregarán a los sujetos pasivos un comprobante anual que recoja la información correspondiente a cada una de las retenciones o percepciones efectuadas en el ejercicio.

Parágrafo Segundo: El comprobante de retención deberá contener los siguientes requisitos:

- Numero de Comprobante de retención (con una relación y numeración consecutiva), indicando su fecha de emisión.
- Identificación del agente de retención y percepción, b) indicando: Nombre o razón social, numero de licencia de actividades económicas, número de registro de información fiscal (RIF)
- c) Identificación del sujeto retenido (sujeto pasivo). indicando: Nombre o razón social, numero de licencia de actividades económicas, número de registro de información fiscal (RIF), dirección fiscal del establecimiento sede o sucursal del contribuyente, teléfonos y correo electrónico.
- Datos de la Transacción: Numero de la operación, periodo fiscal (mes-año), fecha de facturación.
- Numero de control, numero de factura, base imponible, alícuota aplicada, impuesto municipal retenido y monto total de impuesto retenido.

Oportunidad de Retener

Artículo 7. El agente de retención o percepción deberá ejecutar la retención y/o percepción del impuesto en el momento que el contribuyente realice el pago o abono en cuenta, específicamente la situación de hecho que ocurra primero, indistintamente del medio de pago utilizado.

Parágrafo Único: Se considera abono en cuenta, las cantidades que los compradores o adquirientes de bienes y servicios acrediten en su contabilidad o registros, siempre que se traten de instituciones, empresas o entes del sector público.

Registro de Retenciones

Artículo 8. A los fines de la liquidación del impuesto, los agentes de retención o percepción deberán registrar cada una de las retenciones efectuadas durante el mes respectivo, en el formulario que elabore y autorice la administración tributaria municipal.

Parágrafo Único: El formulario creado por la administración tributaria para hacer el registro de las retenciones, será suministrado a los agentes de retención de manera física o electrónica para enterar el pago de las retenciones. Por su parte, están obligados los agentes de retención a entregar de forma oportuna a los contribuyentes el comprobante de retención respectivo, y este último pueda presentarlos con sus respectivas facturas.

Artículo 9. El agente de retención deberá enterar la totalidad del monto retenido por el impuesto objeto de retención o percepción aquí descrito, al ente recaudador tributario municipal, es decir el Servicio Desconcentrado de Administración Tributaria del Municipio San Francisco (SEDEBAT), dentro de un plazo de diez (10) días continuos contados a partir de la culminación del mes en el cual se haya efectuado el pago o abono en cuenta por parte del contribuyente al agente de retención.

Artículo 10. Una vez efectuada la retención prevista en el presente reglamento, y consecuencialmente, el agente de retención haya pagado a la administración tributaria municipal, la cantidad retenida; le será deducido al contribuyente de su obligación tributaria al respecto del ejercicio fiscal en el cual se cause.

Artículo 11. El agente de retención aplicará un porcentaje de retención equivalente a la alícuota del impuesto sobre actividad económica que tenga asignada el contribuyente retenido, sobre el monto pagado o abonado en cuenta, con exclusión del IVA. A tales efectos, el agente de retención deberá consultar a la Administración Tributaria el porcentaie de retención aplicable.

El agente de percepción aplicará un porcentaje lineal de percepción equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto pagado o abonado en cuenta, con exclusión del IVA.

Parágrafo Único: El agente de retención y/o percepción es responsable ante la Administración Tributaria Municipal por las cantidades retenidas y/o percibidas no enteradas, así como por el cumplimiento de los deberes formales y materiales establecidos en el presente reglamento, en la Ordenanza que Crea y regula el Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio San Francisco, así como en cualquier otra normativa aplicable.

Artículo 12. No deberá efectuarse retención o percepción alguna en los casos de:

- a) pagos en especie;
- b) Cuando el pago se origine de actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto.

Parágrafo Único: En estos casos el agente de retención o de percepción deberá solicitarle al contribuvente la constancia debidamente emitida por la administración tributaria municipal de la exención o exoneración.

Artículo 13. La Administración Tributaria Municipal podrá ejercer las facultades de verificación y fiscalización de los deberes materiales y formales correspondiente al régimen de retención contemplados en este reglamento, la Ordenanza que Crea y Regula el Impuesto de Actividades Económicas del Municipio San Francisco, y la Ordenanza sobre Administración Tributaria Municipal del Municipio San Francisco del Estado Zulia, y el Código Orgánico Tributario.

Artículo 14. Se designan como Agentes de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas, en el Municipio San Francisco del Estado Zulia, a las siguientes personas jurídicas:

J501174679 ALIMENTOS MR J000413126 ALIMENTOS POLAR COMERCIAL CA

BANESCO BANCO J070133805 UNIVERSAL, C.A.

J070194901	BITUPLAST,C.A.	J000193614	PLUMROSE
J070003448 J308570818	C.A. CERVECERIA REGIONAL	J302513090	LATINOAMERICANA,C.A POLIETILENOS MARACAIBO,
0000070070	CENTRO CLINICO MEDISUR, C.A	J002197528	C.A (POLIMAR, C.A) PREPARADOS ALIMENTICIOS
J000063729	CERVECERIA POLAR C.A		INTERNACIONALES, C.A
J002974214	COMERCIALIZADORA	J296479895	ARTUROS PRIMAZOL, C.A
	SNACK`S, S.R.L.	J070165251	PROCESADORA INDUSTRIAL
J400379075	CONGELADOS Y FRESCOS MARINOS, C.A.	3070103231	DE POLLOS, C.A. (PINPOLLO,
J404644865	CONSORCIO DE COGESTION VENEQUIP	J304690193	C.A.) PRODUCTORA OCCIDENTAL
J304689713	CORPORACION DIGITEL, C.A.	J306551166	PORCINA C.A (PROPORCA) PRODUCTOS MARINOS, C.A.
J302725437	CORPORACION DROVECA,	3300331100	(PROMARCA)
	C.A.	J314077937	QUIMICOS Y SERVICIOS
J297059172	CORPORACION VNET,C.A		BRACHO AGUIRRE, C.A.
J070332808	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL	J070251115	REMAN,C.A.
J317554345	PELAYO,C.A.(DISPELCA) DISTRIBUIDORA MEGA	J500357494	REPRESENTACIONES Y
3317334343	CONFITES OCCIDENTE, C.A.		DISTRIBUCIONES VILAMOURA, C.A.
J070095350	EMPRESA NACIONAL DE	J308192252	RUTAS AÉREAS DE
	FABRICACIONES (ENDEFCA),	0000102202	VENEZUELA S.A (RAVSA)
1500007004	C.A.	J070311665	STEEL FABRICATION, C.Á.
J500337094	FARMACIA FARMA SERVICIOS LA	J296243719	SUPER TIENDA LATINO
	COROMOTO,C.A		COROMOTO, C.A
J070172177	FERRETERIA BICOLOR, C.A.	J309346539	SUPER PANADERIA DIANA, C.A.
J300717097	GENERAL DE ALIMENTOS	J304999844	SUPER TIENDA MIAMI, C.A.
	NISA, C. (GENICA)	000 10000 11	SUR NO.1
J294953190	IMPEX, C.A.	J404240837	SUPER TIENDAS DEL SUR,
J297608419	INDUSTRIA ZULIANA DE	1075505070	C.A
J309801333	ALIMENTOS, C.A. INVERSIONES MI GOCHITA,	J075525973	TQL LOGISTICS, C.A
3309001333	C.A.	J070455896	TRANSPORTE TORRES Y PIRELA, C.A.
J085041150	JOHN CRANE VENEZUELA,	J301380665	TRANSPORTE URDANETA
J001143491	C.A. LA MONTSERRATINA, C.A.	150000 4500	MARTINEZ ARGENIS C.A
J500971818	LA NUEVA SUPER	J500884508	UNIDAD DE IMAGENES SAN FRANCISCO, C.A
330097 1010	VENEPAN,C.A	J070201525	VIVERES DE CANDIDO, C.A
J070418621	MAQUINARIAS	J303102620	CENTRO MEDICO MADRE
	INTERNATIONAL, C.A	3000102020	MARIA DE SAN JOSE C.A.
1205000475	(MAKINT, C.A)	J000752583	FRANCISCO DORTA A.
J305998175	METAL PLASTIC C.A.	1400404067	SUCRS, C.A.
J310488240	METROPOLIS DISTRIBUCIONES,C.A.	J402434367	MASTER DISTRIBUCIONES, C.A
J305494088	OPERADOR LOGISTICO DE	J501153507	OLIMPICA ZULIA GRUPO SAR
1004 400000	AMERICA, C.A. (OLA, C.A.)	1000004440	, C.A
J301488903	OXICAR MARACAIBO, C.A.	J000661413	SUMINDU, S.A.
J293679958	PANADERIA SUPER SAGRES 2007 C.A	J500164386	SUMINISTRO, MERCADEO Y DISTRIBUCCION
J306576940	PANADERIA Y PASTELERIA SUPER PLACER, C.A.	J500164335	SUPER DISTRIBUCCIONES ALIMENTICIAS
J000281157	PAPELES VENEZOLANOS,	J000564868	UNILEVER ANDINA
10040==:	C.A. (PAVECA)	,	VENEZUELA, S.A
J301370139	PEPSI COLA VENEZUELA, C.A.	J000420009	CLOVER INTERNACIONAL, C.A.,
J304343736	PLASTICOS DEL SUR C.A.	J310431558	FARMACIA DR GALUE, C.A.

J302685109	PRODUCTORA DE MINERALES, C.,A. (PROMINCA).
J409938271	PRODUCTOS FRESCOS DEL MAR, C.A.
J500018908	PRODUCTORA DE
J411560146	ALIMENTOS SEREX INDUSTRIA ALIMENTICIA Y MANUFACTURERA RAID MAA7
J304920598	CRIADORES AVICOLAS DEL ZULIA, C.A (CRIAZUCA)
J407013491	FRANQUICIAS POLLY EXPRESS, C.A
J500256817	MEGA COMPRAS
J412962213	FIORELLA SUPER MARKET, C.A
J070321768	CARGILL DE VENEZUELA, S.R.L.
J070195398	PRODUCTORES AVICOLAS ZULIA, C.A
J297655948	CORPORACION MATRIX TV, C.A
J070300620	DIRUGPLAST, C.A
J297253432	TALLER DON ANTONIO 1, C.A.
J304129904	MAPLEX INDUSTRIAL C.A
J503787872	SUDIVENCA 2023, C.A

Artículo 15. Se designan como Agentes de Percepción del Impuesto sobre Actividades Económicas en jurisdicción del Municipio San Francisco del Estado Zulia, a las siguientes personas jurídicas:

J000063729	CERVECERIA POLAR C.A.
J301370139	PEPSI COLA VENEZUELA C.A.
J070003448	C.A. CERVECERIA REGIONAL
J000413126	ALIMENTOS POLAR COMERCIAL C.A.

Artículo 16. Lo no previsto en este Reglamento se regirá por las disposiciones que a tales efectos establece la Ordenanza que Crea y Regula el Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio San Francisco del Estado Zulia, la Ordenanza sobre Administración Tributaria Municipal del Municipio San Francisco del Estado Zulia y el Código Orgánico Tributario.

Artículo 17. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio San Francisco.

Artículo 18. Se deroga el Reglamento sobre Agentes de Retención y de Percepción del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de índole Similar del Municipio San Francisco, contenido en el Decreto Nº 0013-2022 del 02 de agosto de 2022, y todos los demás actos contrarios al presente reglamento.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio San Francisco del Estado Zulia, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE. -

Abog. GUSTAVO FERNÁNDEZ MÉNDEZ Alcalde del Municipio San Francisco



AÑO XXIX Extraordinaria SAN FRANCISCO, 28 DE MAYO DE 2024 Edición: 50 ejemplares Nº 648

RESOLUCIONES N° 119, 120, 121, 122, 123, 124, Y 126 DEL AÑO 2024

DECRETO №

005-2024 - 006-

EMITIDOS POR EL CIUDADANO ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO ABOG. GUSTAVO FERNÁNDEZ MENDEZ